

Blas José Gutiérrez Alatorre y la justicia

Blas José Gutiérrez Alatorre and justice

María del Refugio González Domínguez

 <https://orcid.org/0000-0003-0270-4047>

Centro de Investigación y Docencia Económicas. México.
Correo: mrg43@outlook.com

DOI: <https://doi.org/10.22201/ij.24487880e.2024.46.19241>

RESUMEN: Se centra en la vida y carrera de José Blas Gutiérrez Flores Alatorre, un destacado jurista y militar mexicano del siglo XIX. Describe su educación, actividades profesionales y su participación en la defensa de México durante la invasión estadounidense y la Intervención francesa. Gutiérrez Flores Alatorre tuvo un temperamento apasionado y, a pesar de desempeñar roles judiciales y académicos, destacó por su compromiso con la Constitución de 1857 y su lucha contra la influencia eclesiástica en la justicia.

Palabras clave: José Blas Gutiérrez Flores Alatorre, Jurista, Militar, invasión estadounidense, Constitución de 1857.

ABSTRACT: It focuses on the life and career of José Blas Gutiérrez Flores Alatorre, a prominent 19th-century Mexican jurist and military figure. It describes his education, professional activities, and his involvement in defending Mexico during the U.S. invasion and the French intervention. Gutiérrez Flores Alatorre had a passionate temperament and, despite his roles in the judiciary and academia, stood out for his commitment to the 1857 Constitution and his fight against ecclesiastical influence in justice.

Keywords: Jose Blas Gutierrez Flores Alatorre, Jurist, Military, U. S. invasion, 1857 Constitution.

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *José Blas Gutiérrez Alatorre.* III. *Militar, profesor y juzgador.* IV. *La época en que vivió (1821-1885).* V. *La difícil administración de justicia.* VI. *Bibliografía.*

I. Introducción

[...] Antecedentes son estos Señor Exmo. que darán idea a V. S. de las consideraciones que merecen en Sinaloa los funcionarios de la federación y muy especialmente en el ramo judicial dejándose comprender fácilmente cual será la independencia de estos en el remoto punto de Culiacán en donde el Exmo. Sr. Gobernador y su familia tiene una influencia omnimoda, cuando en este lugar que no es tributario suyo cumplidamente, no hay embarazo en verter amenazas de tanto tamaño y quizá tampoco la habrá para avanzarse a cumplirlas.

Dios y Libertad. Puerto de Mazatlán. Abril 3 de 1856.

Lic. Blas J. Gutiérrez [Juez de Circuito]

Las palabras que forman parte del epígrafe con que inicio estas páginas forman parte de la comunicación que enviara al E.S. Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública Ezequiel Montes por Blas José Gutiérrez Flores Alatorre durante su corta estancia en Sinaloa como Juez de Circuito.¹ Sin duda, merecen nuestra atención pues reflejan problemas seculares de la administración de justicia en México; de ahí que me pareciera importante presentarlas ante esta audiencia que se ocupa de la forma en que se fueron resolviendo los problemas de administración de justicia en nuestros países. En estas páginas no se verá la solución de controversias en una forma técnica, sino los intentos de conformar la administración de justicia en un país asolado por la guerra; escasez de numerario y con pocas posibilidades de conformar sus instituciones.

Pero siempre hay un “granito en el arroz de las instituciones” y de eso me ocuparé dando a conocer al lector contemporáneo al singular personaje que las escribió; en las siguientes páginas reconstruyo parte de su vida profesional y académica, entreverada con su carrera militar de héroe de la patria;² así-

¹ Véase una versión preliminar de este trabajo en “Blas José Gutiérrez Alatorre y la Justicia”, *Historia del derecho, X Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, t. I, pp. 284-308, ISBN 9786070279409, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/9/4247/12.pdf>

² Véase “Estudio introductorio”, *Leyes de reforma. Colección de las disposiciones que se conocen con este nombre, publicadas desde el año de 1855 al de 1863. Formada y anotada por el Lic. Blas José Gutiérrez*, *México, Impr. De “Constitucional”, 1868 [i.e. 1868]-70*, México, SCJN, 2010, pp. X-L.

mismo, ofrezco en la parte final del trabajo, un acercamiento a su faceta de juzgador,³ que se inicia poco después de que ocupara la presidencia Ignacio Comonfort y termina durante la presidencia de Manuel González; con más de sesenta años y una salud muy deteriorada por su participación en los tiempos de guerra y las dificultades que atravesó en el servicio público.

El juzgador que presento en estas páginas se desempeña como juez de circuito en Culiacán (1856-57), enfrentado a problemas de corrupción, escasez de presupuesto y falta de estructura en el aparato judicial, lo que nos lleva a preguntarnos sobre las posibilidades reales de administrar justicia en esa época.⁴ Los expedientes que consulto reflejan las características de esta importante tarea del Estado en México en los momentos críticos que siguen al Plan de Ayutla y la singular personalidad de José Blas Gutiérrez Flores Alatorre, que le mereció el reconocimiento de unos y el rechazo de otros.

II. José Blas Gutiérrez Flores Alatorre

En otro trabajo me ocupé de los años tempranos de don Blas,⁵ por ello sólo recordaré que nació en Querétaro el 3 de febrero de 1821, esto es, unos meses antes de la Independencia política de España y murió el 16 de noviembre de 1885. Hijo de don Secundino Gutiérrez y doña Isabel Victoriana Flores Alatorre, quien pertenecía a uno de los linajes de abogados del siglo XVIII,⁶ lo que sin duda influyó en la selección de su objeto de estudio.

Para 1841 se hallaba en la Ciudad de México y ya era bachiller; cursaba el segundo año y sustentaba exámenes de derecho canónico, con excelentes resultados.⁷ En marzo de 1842, se certificó en “competente forma” que el bachiller don Blas Gutiérrez y otros alumnos habían asistido desde 1836 al Nacional y más antiguo Colegio de San Ildefonso, habiendo estudiado el Curso

³ Agradezco a la maestra Rocío Hamue Medina su valioso auxilio en la localización de buena parte del material que se utiliza en este trabajo que procede del Archivo General de la Nación (AGN), el Archivo Histórico de la UNAM (AHUNAM), Archivo Histórico de Notarías, Archivo Histórico de la SEDENA y la Biblioteca y Hemeroteca nacionales.

⁴ Véase el muy completo libro que explica las dificultades de la administración de justicia en México en buena parte del siglo: Georgina López González, *La organización de la justicia ordinaria en el segundo imperio. Modernidad institucional y continuidad jurídica en México*, México, El Colegio de México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2014, 387 pp., ISBN 970-607-462-645-8.

⁵ Véase *supra* nota 2.

⁶ Mayagoitia, Alejandro, “Linajes de abogados en el siglo XIX o cómo es que de casta le viene al galgo ser rabilargo”, en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, vol. X, 1998, pp. 557-595, p. 594.

⁷ AHUNAM, Fondo Colegio de San Ildefonso, Libro VII, caja 144.

de Artes y aún permanecía en calidad de pasante de “Derechos” en este Instituto Literario,⁸ del cual, en el año 1844 todavía “vestía” beca.

Formalmente, una vez obtenido el título de bachiller, estudiaban hasta por cuatro años uno de los dos derechos, canónico o civil, y para ser abogado sólo les hacía falta la práctica, ya fuera en despacho de abogado conocido o atendiendo los cursos de la academia; el examen se realizaba en el Nacional e Ilustre Colegio de Abogados, durante los periodos en que estaba abierto, o ante el Tribunal Superior de Justicia.⁹

Gutiérrez Flores Alatorre formó parte del Colegio de Abogados, aunque no se recibió en éste. En los registros del Nacional e Ilustre consta que hizo dicho examen el 21 de agosto de 1851, sin que se informe dónde, y que se matriculó el 30 de diciembre de 1853, durante el gobierno de Su Alteza Serenísima; también que vivía en Santa Catarina y Mártir, en 1868 en la calle de Celaya número 16.¹⁰

Por los datos que ofrece González Mier sabemos que en efecto, tenía título de bachiller, realizó los actos de “Toda Filosofía”, además de tener un certificado de puño y letra de don Sebastián Lerdo de Tejada, cuando éste era “un oscuro prosecretario de San Ildefonso” donde entre “otras constancias figura la de que en fecha de 1851 la *votación de lugares* obtuvo para el segundo [que debe ser Gutiérrez Flores Alatorre], la mayoría de votos en ambos derechos.”¹¹ Desde el 22 de abril de 1850 el excelentísimo sr. presidente provisional dispuso que mientras se arreglaban los exámenes de abogados, los tribunales superiores debían continuar examinando a los pasantes que se presenten con ese objeto.¹²

⁸ *Ibidem*, documento 2989, expediente 276, caja 139, certificados de alumnos matriculados en el Colegio de San Ildefonso, año 1842.

⁹ González, María del Refugio, “La Academia de Jurisprudencia Teórico-Práctica de México, Notas para el estudio de su labor docente (1811-1835)”, *Revista de Investigaciones Jurídicas*, México, año 6, núm. 6, 1982, pp. 301-307 (Escuela Libre de Derecho); Mendieta y Núñez, Lucio, *Historia de la Facultad de Derecho*, México, UNAM, 1997, pp. 128 y 129.

¹⁰ Mayagoitia, Alejandro, “Las listas impresas de miembros del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México (1824-1858). Primera Parte”, en *Ars Iuris*, 28, México, 2002, pp. 445-576; cita en p. 563.

¹¹ González de Mier, Gabriel, “Blas José Gutiérrez Alatorre. 1821-1885”, *Liberales Ilustres Mexicanos de la Reforma y la Intervención*. Galería anecdótica de los personajes del partido liberal ya muertos, que contribuyeron al triunfo de las instituciones democráticas, proclamadas y sostenidas en México desde el Plan de Ayutla hasta la caída del imperio de Maximiliano en 1867, escrita por los señores Enrique M. De los Ríos, Francisco Gómez Flores, Luis González Obregón, Ángel Pola, Aurelio Garay y algunos otros escritores nacionales [...], Imprenta del “Hijo del Ahuizote”, 1890, 440 pp., Facsímil de la edición conmemorativa del sesquicentenario de la Constitución de 1857, presentación de José Luis Soberanes Fernández y estudio introductorio de Manuel González Oropeza, México, Miguel Ángel Porrúa, 2006, pp. 355-373, cita en p. 362.

¹² José Joaquín Herrera a don Marcelino Castañeda, el 22 de abril de 1850; se extiende para conocimiento de esa Suprema Corte de Justicia y efectos correspondientes, *Nueva Colección de*

Fue lo que debió haber hecho don Blas José Gutiérrez Flores Alatorre ya que los datos coinciden con los del Colegio de Abogados

A pesar de sus prendas literarias y académicas, Don Blas no fue un personaje típico de los tiempos que vivió, al contrario, se significa y distingue por numerosas cuestiones, algunas de las cuales se analizan en estas páginas. Fue educado en forma tradicional,¹³ pero su vida personal, la hacía a su manera y no apegada a los cánones de la época. Casó a los 26 años con la doncella Paula Rojas, de tan solo 16, el 20 de mayo de 1849,¹⁴ pocos meses antes de que naciera su primera hija,¹⁵ y unió su destino, cuando la segunda tenía apenas un año,¹⁶ con quien fuera su compañera de vida, María Zarco.¹⁷ En su testamento Blas Gutiérrez manifiesta que es “soltero” y que no tenía herederos forzosos, aunque vivía su hija María Rafaela.¹⁸

Tampoco fue don Blas un hombre que lograra consensos, aunque fundara su opinión en numerosas referencias jurídicas; la revisión de sus obras y de algunos de los juicios en que participó muestra que sus escritos distan mucho de referirse sólo al derecho y suele señalar cuestiones que estima definen, desde su punto de vista, al autor o al contexto.

Leyes y decretos mexicanos, [por] Mariano Galván Rivera, 2 vols., México, Imprenta de Tomás S. García, 1853 [Letras A-C].

¹³ Asistió al Colegio de San Ildefonso, véase Mónica, Hidalgo Pego, “Los colegiales novohispanos y la Real Universidad (1732-1757)”, en *De maestros y discípulos. México. Siglos XVII-XIX*, Leticia Pérez Puente, (coord.), México, UNAM, 1998, pp. 95 y 104. Su expediente en Archivo Histórico de la UNAM, en adelante, AHUNAM, Fondo Colegio de San Ildefonso, Documento 1512, noviembre 12 de 1836, Caja 127.

¹⁴ Parroquia de Santa Catarina Virgen y Mártir, ciudad de México, Libro de Matrimonios, p. 66.

¹⁵ El 24 de octubre de 1849, bautizada en la misma iglesia, véase Hijos legítimos, núm. 555.

¹⁶ El 22 de mayo de 1851, véase Bautismos, hijos legítimos, año 1850-1851, foja 72v.

¹⁷ Afirma que hizo la vida al lado de “Doña María de los Santos Zarco y Sánchez, que ha merecido toda mi confianza” y por ello la instituye heredera y albacea ya que “con la mayor eficacia y sin retribución alguna, ha atendido a mi persona e intereses, desde mil ochocientos cincuenta y dos, dentro y fuera de la capital de la República”. Véase Archivo General de Notarías, Notaría 444, Notario Rafael R. Morales, vol. 3021.

¹⁸ A su muerte, demandó la inexistencia del testamento su hija Rafaela, quien, tras un litigio no muy largo, aceptó un arreglo económico; AGN Tribunal Superior de Justicia, caja 1060, tres expedientes no foliados en forma consecutiva, pero agrupados juntos, 1-19 v.; 1-52 v., 1-13 v. Pero hay varios escritos sobre el tema: véase *Apuntes del Informe pronunciado en la 4a. Sala del Tribunal Superior del Distrito por Emilio Velasco*, de los autos sobre apertura y protocolización del testamento otorgado por el Lic. Blas José Gutiérrez Alatorre, México, Imprenta y Litografía de Dublán y Ca., 1886, 39 pp.; “Actos inexistentes de nulidad de testamento del señor Lic. Blas J. Gutiérrez”, *Revista de Sentencia por José Diego Fernández*, México, Tipografía Literaria San Andrés y Betlemitas 8 y 9, 1885; la 4a. Sala del Tribunal Superior afirmó que había nacido antes del tiempo necesario para probar que era hija de matrimonio.

Acciones y escritos están llenos de pasión, especialmente cuando su interlocutor es un adversario “jurídico”, expresión que el propio José Blas utiliza para indicar que no coincidía con las opiniones e interpretaciones de la ley de varios distinguidos miembros del foro mexicano como Jacinto Pallares,¹⁹ José María del Castillo Velasco, Eduardo Pankhurst y otros.²⁰ El disenso sobre una opinión suya, que estima infundado, lo lleva a pronunciar juicios vehementes de su argumento.²¹ Sin embargo, debió ser apreciado por algunos de los gobernantes lo que se muestra a través de los años.²²

Aunque sus colegas pudieran disentir de las opiniones y la forma de actuar de José Blas Gutiérrez Flores Alatorre, para su alumno Gabriel González Mier, constituye un ejemplo a seguir ya que combatió los abusos de la institución eclesial, la deshonestidad, la corrupción, la inobservancia de la legislación y la Intervención francesa e hizo de la Constitución de 1857, “signo y cruz, evangelio y verbo [...]”; este abogado, a cuya pluma debemos no una semblanza sino un análisis afectuoso, emotivo y bien documentado sobre el ilustre liberal, afirma que “creer en la ley, amar la ley con la obsesión de un fanatismo, es sin duda una religión para observarla, y D. Blas creía en la Constitución y comulgaba en ella de preferencia a todas las cosas”.²³

Sin embargo, el testimonio es de la última década del siglo, cuando las turbulencias de la Revolución de Ayutla se habían aquietado y todavía no se gestaban las que desembocaron en la Revolución mexicana, por lo que conviene verlo con cautela pues la época en que los quehaceres de Gutiérrez Alatorre transcurren como un torrente que no se detiene ante nada, había pasado. Los años y el desgaste de una vida tan azarosa, empieza su carrera al servicio de la patria durante la defensa de la capital de los invasores norteamericanos en 1847,²⁴ fueron minando su salud por lo que ya para cuando escribe González

¹⁹ Discrepa no sólo jurídicamente de Pallares y critica su persona y su obra sobre el *Poder Judicial*, véase Blas José Flores Alatorre, *Apuntes sobre los fueros y tribunales militares, federales y demás vigentes en la República y sobre las más importantes disposiciones del derecho marítimo internacional y administrativo relacionadas con aquellos*, 4 tomos, Imprenta de J. M. Aguilar Ortíz, 1876; cita en vol. I, p. 35. Jaime del Arenal señala la existencia de esta polémica, véase *infra*, nota 44.

²⁰ *Votos de Oposición de Blas José Gutiérrez Flores Alatorre a los magistrados C. C. José María Castillo Velasco, Miguel Castellanos Sánchez, Eduardo G. Pankhurst, Pedro Covarrubias, Víctor Méndez y Eduardo Trejo y a los pedimentos del Fiscal 2o. C. José Cordero*, México, Imprenta de J. M. Aguilar Ortíz, 1878, *passim*.

²¹ *Votos de oposición...*, p. 9.

²² En 1860 el propio presidente Juárez, a través de su ministro fuente, se interesa por un juicio que se le instruye a Gutiérrez en el 2o. del Tribunal de Circuito de Puebla, que ya ha sufrido mucha dilación; véase AGN, Justicia. vol. 616, expediente 15, pp. 389-393.

²³ González Mier, Gabriel, “Blas José Gutiérrez Flores Alatorre. 1821-1885...”, cita en p. 362.

²⁴ Sedena, *Archivo Histórico Militar, Archivo “Histórico y Cancelados”*, expediente núm.:

Mier su testimonio, don Blas es un sabio profesor, magistrado del Tribunal Superior del Distrito, autor de prolijas y fundamentadas obras y respetado militar, aunque no abandonó su carácter encendido.

No obstante, mucho hay de real en las palabras de González Mier sobre don Blas, como lo llama por haber sido su alumno. Tratando de explicarse la personalidad de Gutiérrez Flores Alatorre afirma algo que quienes estudiamos la historia del derecho en nuestro país percibimos con frecuencia, dice González Mier que “los móviles que han producido entre nosotros las conmociones más fecundas del pasado aparecen siempre bajo dos formas bien distintas. Por una parte, organizados en convicción racional y elevadas a conciencia de ley sociológica; y por otra, en forma de pasión, desbordamiento, de odio y de fanatismo”.²⁵

Es la causa por la que hasta que se aquietaron las turbulencias ya no de la Guerra de Reforma, sino de la Revolución Mexicana, hacia la tercera década del siglo XX, podemos encontrar en nuestro país el distanciamiento que requiere el “conocimiento científico”, por lo menos en la historia del derecho. Construcción que implica, siguiendo a Norbert Elías, filósofo y sociólogo que “el observador ha de ser capaz de salirse de sí, de abandonar sus prejuicios y temores, y colocarse en una posición elevada que le permita trascender el fenómeno observado y comprender el sentido de su orden inmanente. Se trata pues, de la adopción de una especie de *alteridad mental*, sin la cual es punto menos que imposible acceder de modo imparcial y razonable al ser de los hechos y las cosas”.²⁶

Blas José Gutiérrez Flores Alatorre no era de este tipo; actor ardiente de los acontecimientos de su época, no podía verlos sino con los ojos de la pasión y entrega que permitió a los mexicanos separar las jurisdicciones civil y eclesiástica, unidas por más de trescientos años. Como no podía verlos tampoco con frialdad, desde otra perspectiva, el arzobispo Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos, a quien don Blas condenaba de manera tajante, al punto

caja 66, XI/III/3-690, año de 1948.

²⁵ *Idem*, p. 356. El editor explicó que se dio una extensión mayor a la semblanza de Gutiérrez Flores Alatorre, no sólo porque el autor, refiriéndose a González Mier, contó con abundantes datos, de gran valor y necesarios “para perfilar a este personaje único en su especie como tipo notable, que difícilmente volverá a presentarse en nuestra historia patria. Suprimir alguno de los episodios consignados aquí, habría sido tanto como dejar trunca la fisonomía característica del señor Gutiérrez”, *Idem*, p. 373.

²⁶ Norbert Elías, *Compromiso y distanciamiento. Ensayos de sociología del conocimiento*, Trad. J. A. Alemany, edición de Michael Schröter, Barcelona, Ediciones Península, 1990, pp. 65-93 y 18; citado por María del Refugio González y Salvador Cárdenas Gutiérrez, “Orígenes y formación de la Historiografía jurídica mexicana”, *El Derecho en México: dos siglos (1810-2010)*, Sergio García Ramírez, Coordinador de la obra, *Historiografía, Filosofía del Derecho, Derecho y Literatura, México*, UNAM-Porrúa, 2010, tomo VIII, pp. 3-75.

que sus alumnos, en un anuncio que daba cuenta de la aparición del *Código de la Reforma*,²⁷ puesto por el autor en la tabla de avisos de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, agregaron a su apellido el del arzobispo para convertirlo en “Blas José Gutiérrez Flores Alatorre y Dávalos”.²⁸

III. Militar, profesor y juzgador

Con la invasión norteamericana solicitó incorporarse para “contribuir de un modo más eficaz al sostenimiento de las libertades patrias”, lo que se autoriza y se le otorga al teniente del Batallón Galeana de Guardia Nacional D. Blas Gutiérrez Flores Alatorre el nombramiento de Subteniente de la 5a. Compañía del 1er. Batallón del 1er. Regimiento, el 22 de diciembre de 1846. Varias décadas después pidió autorización para usar el distintivo concedido a los defensores del Valle de México en 1847, donde estuvo envuelto “en los últimos desastres que sufrió la capital; desempeñando con exactitud y celo las funciones de su encargo; y manifestando serenidad y valor en el peligro”.²⁹ La distinción le fue otorgada, después de cubrirse los requisitos de ley.

Pasada la guerra Gutiérrez Flores Alatorre regresa a su vida en el mundo del derecho sin abandonar sus actividades militares a las que se reincorpora durante la Intervención Francesa,³⁰ como se verá inmediatamente.

Después de la dictadura de Santa Anna y la expedición del Plan de Ayutla se inicia el periodo que conocemos como la Reforma, que se caracteriza por la

²⁷ En 1882 en su testamento da cuenta de que aún tiene ejemplares de la obra: “Quinto. Veintiocho ejemplares a la rústica de mi obra titulada ‘Nuevo Código de la Reforma por Blas José Gutiérrez [...]’; doña María los tiene; *vid.* Testamento, *cit.*”

²⁸ González Mier, “Blas José Gutiérrez Alatorre. 1821-1885”, p. 357.

²⁹ El 22 de marzo de 1892, con motivo de la sucesión del General de Brigada José Blas Gutiérrez Alatorre, ante el “C. Ciudadano de Guerra,” el albacea de su testamento, licenciado Francisco A. Serralde solicita “copia autorizada de la hoja de servicios del repetido general” a fin de presentarla ante la oficina correspondiente, la que le es concedida. El propio Blas José había entregado copia de 50 fojas útiles, unos años antes, el 12 de agosto de 1879, a la Secretaría de Guerra y Marina cuando pidió “fijar su posición oficial en el Ejército”; el expediente en Archivo Histórico Militar. Archivo “Histórico y Cancelados”, expediente núm.: caja 66 XI/II/3-690, año de 1948. General Brigadier Lic. Gutiérrez Flores Alatorre Blas José, ff. 80, 83, 97 y 111.

³⁰ Abandonando, quizá, un nombramiento de Fiscal de Imprenta, que le había sido otorgado el 2 de septiembre de 1862, por el presidente Juárez, véase AGN, Ayuntamientos vol. 73, expediente 29, ff. 237-252. El nombramiento se expide después de que por Decreto del Gobierno se suprimieran los juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito de la capital; la Suprema Corte desempeñaría las funciones del Tribunal Superior del Distrito; véase Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación mexicana o colección de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República...*, 50 volúmenes, México, Imprenta del Comercio, 1876-1884; t. 9, p. 367.

guerra civil, la revolución y una intervención extranjera contra la que combatió Blas Gutiérrez.

Desde 1861 había pedido autorización para formar una guerrilla a la que denominó “Guerrilla Gutiérrez”, para combatir a los franceses, pero se le respondió que no había fondos; después de varios tropiezos se va a la lucha y González Mier afirma que no se tuvieron muchas noticias de él hasta que al inicio de 1867, en Zacatecas solicitó una entrevista con don Benito Juárez, a quien entregó un manuscrito en el que daba cuenta de lo realizado.³¹ En el documento debieron constar las andanzas de Blas Gutiérrez en la guerra de intervención, durante la cual combatió al lado de Ignacio Zaragoza y León Guzmán. Su valiente actitud mereció la recomendación de Benito Juárez y Lerdo de Tejada.³²

Tras el regreso del gobierno juarista a la capital del país se inicia la carrera literaria y docente de nuestro personaje, interrumpida en ocasiones por haber vuelto a lo que quizá fue su más grande empeño en su vida profesional, ser juez, y, sobre todo, juez penal. González Mier lo describe de la siguiente manera:

Don Blas togado, es la personificación de una justicia que tiene algo de magistratura egipcia en el rigor de un formularismo solemne, sacramental, y algo de tribunal de la Edad Media, en el concepto de una misión implacable. Fue vivo ejemplar de *buen juez* cuya especie va degenerando como tipo social. Va siendo un anacronismo encontrar jueces de esta naturaleza, porque de estas tres circunstancias indispensables para desempeñar satisfactoriamente ese ministerio: independencia, buena fe y experiencia, las dos primeras, cuando menos, son imposibles entre los jueces de la nueva generación.³³

En esta función se desempeñó con todos los atributos de su difícil y fogosa personalidad, aplicando la ley de la manera rigurosa en que la concebía.

³¹ González Mier, “Blas José Gutiérrez Alatorre. 1821-1885...”, pp. 366-371; en estas páginas da cuenta de las andanzas del para entonces coronel Gutiérrez y Flores Alatorre, a quien también llama abogado y general; *op. cit.*, p. 359; fue ascendido después de la Intervención Francesa y en el Archivo de la Secretaría de la Defensa Nacional se encuentra un expediente sobre el *Extinto general brigadier y licenciado José Blas Gutiérrez Flores Alatorre*, que cubre las fechas de 1861 a 1882.

³² Archivo Histórico Militar. Archivo “Histórico y Cancelados”, Expediente núm.: caja 66 XI/II/3-690, año de 1948. General Brigadier Lic. Gutiérrez Flores Alatorre Blas José, ff. 80, 83, 97 y 111.

³³ González Mier, “Blas José Gutiérrez Alatorre. 1821-1885...”, p. 362.

Entre 1855 y 57, fue juez 6o. de lo Criminal en la capital³⁴ y juez de Circuito en Culiacán³⁵; durante la presidencia de Juárez, antes de la Intervención francesa se desempeñó como Juez de Distrito de México,³⁶ y tras la Restauración de la República, como magistrado de la Suprema Corte de Justicia.³⁷ La mayor parte del tiempo, al lado de estas actividades, o a veces, en sustitución de ellas, se desempeñó como catedrático de procedimientos judiciales, o penales, que al parecer es una de las actividades que más le gusta por el contacto directo con los alumnos a los cuales suele explicar todo lo que va escribiendo o haciendo.

El contexto jurídico de la época era complejo pues no estaban claras las competencias de la federación y los estados, las leyes se sustituían unas a otras sin que fuera claro cuál era aplicable y la mayor parte de los códigos nacionales que habrían de sustituir a la antigua legislación española, o estaban por dictarse o no se habían dictado.³⁸ Blas José Gutiérrez participa activamente en la solución de algunos de estos problemas ya sea mediante sus opiniones publicadas, sus clases o su elaboración de libros, algunos de los cuales no alcanzan a venderse por las modificaciones legales.³⁹

En paralelo a su labor académica y judicial se desarrollan las tareas que se reflejan en su expediente militar que obra en el archivo militar, que es más antiguo que el de profesor; ahí se encuentran numerosas referencias a las solici-

³⁴ Juez 6o. de la criminal, AGN, justicia, vol. 600, expediente 42.

³⁵ En ese tiempo, en Mazatlán, se le expidió un certificado médico para solicitar su traslado a la ciudad de México ya que padecía una “gastritis biliosa crónica, refractaria a todo método curativo racional, carácter exclusivamente dependiente del clima caluroso y húmedo de este Puerto”; está firmada el 24 de mayo de 1856. AGN, Justicia, vol. 162, expediente 19, ff. 190-192, la cita en esta última. Algunos de los casos que atendió en ese tiempo se analizan en el apartado 3. De este trabajo, véase *infra*.

³⁶ Hay varios expedientes de sus funciones que serán citados más adelante.

³⁷ No tengo a la mano todos los datos de su carrera judicial, pero he ido extrayendo algunos en los expedientes que se conservan en diversos ramos del AGN especialmente Justicia, 74, 162, 450, 616 y 647 y 648; ayuntamientos, 73 y 74 y Justicia, Secretaría de Justicia, 57 y 71, de lo que se da cuenta más adelante.

³⁸ Blas Gutiérrez elabora sus obras para suplir esta carencia y orientar a sus alumnos en el complejo mundo del derecho vigente: *Leyes de Reforma. Colección de las disposiciones que se conocen con este nombre publicadas desde el año de 1855 al de 1868, formada y anotada por el referido autor, siendo Catedrático de Procedimientos Judiciales de la Escuela de Jurisprudencia*, México, t. I, El constitucional, 1868, t. II, Imprenta de Miguel Zornoza, 1869 y 1870. T. III, El constitucional, 1869; *Apuntes sobre los fueros y tribunales militares federales y demás vigentes en la República y sobre las más importantes disposiciones de derecho, marítimo internacional y administrativo relacionados con aquéllos*. 4 vols., México, Tipografía de J. M. Aguilar y Ortiz, 1876-1878; *Lecciones teórico-prácticas de los procedimientos judiciales en los fueros común y de guerra o códigos de procedimientos penales y de justicia militar*, 2 vols., México, Imprenta de Gregorio Horcasitas, 1883.

³⁹ En su testamento señala cuántas copias le quedan de cada libro.

tudes de atender la cátedra en la Facultad de Jurisprudencia y a partir de 1884 se reconocen sus conocimientos y su entrega a las armas, ya que se le encarga a una comisión, integrada por los “coroneles” Blas José Gutiérrez, Luis G. Sierra y Gabriel Islas, bajo la presidencia del primero, la reforma del Código del Oficio Militar, luego llamado de Justicia Militar, lo que finalmente se formalizó, el 16 de diciembre de 1884 por el Presidente de la República, a la sazón Manuel González.⁴⁰

Su expediente como profesor de la Escuela de Jurisprudencia, también muy completo, contiene numerosas solicitudes de licencias, ya fuera para desempeñar algún cargo o para atender su quebrantada salud;⁴¹ ambos, en forma intermitente.

Los nombramientos, permisos de licencia o movimientos de cualquier tipo al interior de la escuela debían ser autorizados por el presidente de la República en funciones a más de que en los documentos se alude a la naturaleza jurídica con que se desempeña la primera magistratura, en el momento del trámite, la variedad que encontramos en los nombramientos muestra la inestabilidad reinante.

Cuando la República reinició el camino de las instituciones, accedió a la cátedra en 1868, con carácter de profesor interino, por muerte de Gabriel Sagasta, catedrático de procedimientos civiles.⁴² Al recibir este nombramiento, Gutiérrez Alatorre se muestra humilde y agradecido, alude a su “oscuro y poco conocido alojamiento” que es donde recibió la notificación; muy al estilo de la época afirma que no tiene los merecimientos y que agradece la confianza con la que se le honra y la posibilidad de “servir de alguna manera a la escuela en la que se educó”.

Al cabo de unos años, el 12 de septiembre de 1872, se le aprueba una permuta de su clase de procedimientos civiles por la de penales, que desempeñaba Emilio Pardo; el presidente interino de la República, que era Sebastián Lerdo de Tejada, instruyó tal permuta, consentida supongo por ambos profesores. Ese mismo año, Juárez lo había designado Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Federal, donde debió permanecer de manera intermitente, más de dos lustros ya que el 30 de diciembre del mismo año pide licencia sin goce de sueldo para desempeñarse como promotor fiscal del juzgado de distrito de Matamoros, la que le es concedida por el ya presidente Lerdo

⁴⁰ Sedena, *Dirección de Archivo Militar. Archivo “Históricos y Cancelados”, cit.*, fojas 13 y 14.

⁴¹ Ahunam, Escuela Nacional de Jurisprudencia, Archivo Histórico. Expediente de Profesores, José Blas [sic] Gutiérrez, 1895, las fechas extremas que señala son 1870-1885, pero hay un par de expedientes de fecha anterior. Sólo señalaré las fechas, ya que un trámite, en ocasiones implica cinco o seis documentos.

⁴² Estos datos proceden de su expediente AHUNAM

de Tejada; pero en septiembre de 1874, solicita reincorporarse a su cátedra para entonces denominada de procedimientos judiciales. En este expediente se da cuenta de que, en ausencia de Gutiérrez Alatorre, Jacinto Pallares desempeñó la cátedra.⁴³

A través de la petición que hace para prorrogar su licencia en mayo de 1876 sabemos que se había ausentado, con goce de sueldo, para atender su salud; incluso está el testimonio de un profesor de medicina quien afirma que don Blas José “está padeciendo fuertes hemorragias pulmonares”, que le impiden salir a la calle.⁴⁴ Aunque desde abril de ese año se le había autorizado por parte del ejército a separarse de cualquier tarea mientras ejerciera la magistratura del Tribunal Superior del Distrito Federal, donde se mantiene hasta 1882 combinando sus labores de juez con las de profesor.

En julio de 1877, por documento expedido por la Secretaría de Estado de Justicia e Instrucción Pública, tenemos conocimiento de que tomó posesión de su empleo como profesor de procedimientos criminales en la Escuela de Jurisprudencia. El año anterior, en abril de 1876, Blas José parecía haberse sobrepuesto a los males que lo aquejaban y solicitó licencia para seguir desempeñándose como magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de lo que da cuenta el expediente que he venido siguiendo; sin embargo, dos años después, en enero de 1878 solicita una nueva licencia por dos meses, para atender su salud. Su reincorporación debió darse al cabo de la corta ausencia, y para 1880 se encuentra al frente de su clase, lleno de fuerza y quejándose por el mal desempeño de sus alumnos, que —dice— han perdido la disciplina, no están acostumbrados a estudiar y no sólo la escuela carece de medios coercitivos para cumplir sus obligaciones, sino que algunos profesores, por el temor de ser denunciados en el periódico escolar titulado “La Escuela de Jurisprudencia” acceden a “franquear las puertas de las clases superiores y aún las del Foro a jóvenes que carecen de los requisitos legales para penetrar a las unas y al otro.”

⁴³ Arenal Fenochio, Jaime del, “La historia del derecho mexicano de Jacinto Pallares”, en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, vol. XIII, 2001, pp. 9-21; el autor da cuenta del conflicto suscitado entre Pallares y Flores Gutiérrez Alatorre, porque el segundo refutó acremente sus obras, véase p. 13. La polémica se puede ver en: *El Foro. Periódico de Jurisprudencia y de Legislación*, t. IV, núm. 82, 12 de mayo de 1875; informan que a pesar de haber recibido “una carta del Sr. Lic. Jacinto Pallares, en que manifiesta que, con ciertas modificaciones, acepta las propuestas del Sr. Lic. Blas J. Gutiérrez, sobre que se someta a la decisión de un jurado compuesto de algunos profesores de la Escuela de derecho, la cuestión suscitada entre dichos señores acerca de *El Poder judicial*,” han decidido “no dar ya cabida en *El Foro* a ningún escrito relativo a esta cuestión, nos hemos visto obligados, aunque con pena, devolver su carta al Sr. Pallares.”, p. 339.

⁴⁴ Expediente AHUNAM, 9 de mayo de 1876

La denuncia que hace se refiere a los alumnos de 6o., o sea, a los que están terminando, de quienes se queja por no saber latín, ni lógica, ni organización de tribunales, competencia y procedimientos federales en materia civil, o sea, nada. Es posible que la ausencia de los alumnos a los cursos de la Academia en medio de la falta de estructura que tenía la administración de justicia produjera los resultados que señala en su escrito.⁴⁵

En abril de 1882 vuelve a solicitar licencia, pero ahora por un año, para atender asuntos personales y los quebrantos de su salud; se trata de una licencia sin goce de sueldo y advierte que, si mejora, solicitará ser restituido en su clase; el nombramiento para sustituirlo recayó en Jacinto Pallares, nuevamente, quien dejó su clase de Derecho Romano para atender el nombramiento del presidente de la República, Manuel González. Esta licencia encuentra su correspondiente en el expediente militar en el que señala que pasará a Europa a atender su salud.⁴⁶

A su vuelta, en marzo de 1883, al cabo del año solicitado, su letra ha cambiado y su temperamento, también. Envía una larga carta al director de la Escuela, como la que escribiera pocos años atrás, pero esta vez, celebrando el cumplimiento y buen desempeño de sus alumnos. Afirma que han concluido todo lo que les pidió y que “tan feliz y extraordinario desempeño, el primero de que hay ejemplo en este establecimiento, es debido, repito, a la aplicación también extraordinaria de mis referidos discípulos”. Podríamos preguntarnos quién había cambiado ¿los discípulos o el profesor? En realidad, Gutiérrez había ensayado un nuevo método de enseñanza basado en una serie de materiales elaborados por él, lo que le mereció un amplio reconocimiento.⁴⁷ Lo anterior coincide con el testimonio de González Mier sobre su estancia entre los muros de la Escuela Nacional de Jurisprudencia ya que el hombre que dibuja es contradictorio, por un lado, irascible, exigente, duro, estafalario en el vestir, y por el otro, reconocido por sus amplios conocimientos.

La mejoría de su temperamento no fue paralela a la de su salud, y el 16 de noviembre de 1885, se toma conocimiento en la Escuela, en diversas instancias, del fallecimiento del licenciado Blas José Gutiérrez que desempeñaba el empleo de profesor de procedimientos criminales en esta Escuela; es Justino Fernández quien firma la comunicación que es enviada, entre otras autoridades, a Joaquín Baranda, director de la Escuela.⁴⁸

⁴⁵ *Ibidem*, 30 de abril de 1880.

⁴⁶ *Ibidem*, expediente citado, 8 de marzo de 1882.

⁴⁷ *Ibidem*, 23 de abril de 1883; véase *infra*, nota 50.

⁴⁸ *Ibidem*, 16 de noviembre de 1885.

Varios periódicos de la capital dieron noticia de su muerte,⁴⁹ y *El Foro* refiriéndose al general y licenciado, reseñó que

el antiguo Juez y Magistrado había iniciado una reacción en la enseñanza de la legislación en materia de procedimientos en los diversos fueros, y a sus perseverantes y aún apasionados esfuerzos en este sentido, se debe que en la Escuela de Derecho se haya dado una dirección extraordinariamente práctica y útil a esta clase estudios mirados antes con inexplicable desdén.

Agregando que “el señor Gutiérrez era muy querido por sus numerosos discípulos, y con sus obras prestó distinguidos servicios a la juventud estudiosa y aun a los empleados y funcionarios del ramo judicial”.⁵⁰

A pesar de su temperamento iracundo, su conocimiento del derecho fue tan amplio que Manuel Cruzado lo llama “Apóstol de la Ciencia” y “Siervo de la Patria” aunque señala que, con los años, se volvió “agresivo e intransigente”. La amplitud y variedad de sus conocimientos se encuentra en sus obras, ya mencionadas.⁵¹ El espectro de sus preocupaciones se centra en lo procedimental civil o penal, y también el fuero militar.

IV. La época en que vivió (1821-1885)

Blas José Gutiérrez Flores Alatorre nació poco antes de la independencia y murió durante la segunda presidencia de Porfirio Díaz, después del gobierno de Manuel González. Esto quiere decir que vivió completo el proceso de formación del Estado mexicano; sus primeros años y la juventud transcurrieron entre una monarquía constitucional, una república federal y dos repúblicas centrales sucesivas. Era colegial de San Ildefonso cuando se restauró la Constitución de 1824, a través del Acta de Reformas de 1847, y vivió la invasión norteamericana que culminó con la pérdida de más de la mitad del territorio, defendiendo a la patria del invasor.

Pero lo que parece haberle dejado una huella que determinó buena parte de sus acciones, por lo menos como persona y como profesional de la enseñan-

⁴⁹ *El Monitor Republicano*, año XXXV, Quinta época, número 2777, 19 de noviembre de 1885, anunció que “fue conducido al panteón del Tepeyac, con los honores militares que le corresponden”; *El Tiempo. Diario Católico y El Siglo Diez y Nueve*, sólo consignaron la muerte, año III, núm., 681, 20 de noviembre de 1885 y Nueva Época, año XLV, t. 88, núm. 14, 293, 19 de noviembre de 1885, respectivamente.

⁵⁰ *El Foro, Periódico de Legislación y Jurisprudencia*, t. XXV, año XIII, núm. 97, 18 de noviembre de 1885, p. 390.

⁵¹ Véase *supra*, nota 38.

za, fue el conflicto entre la Iglesia y el Estado por la unidad de la jurisdicción temporal, y derivado de esto, el proceso de separación de ambas potestades,⁵² que vivió su etapa más violenta a partir de la quinta década del siglo XIX y terminó con la incorporación de los principios de la reforma al texto constitucional, bajo la presidencia de Lerdo de Tejada, en 1873.⁵³

No formó parte de los juristas de la primera mitad del siglo XIX, cuya misión era constituir el nuevo orden jurídico a semejanza de lo que ocurría en las naciones “más civilizadas,” esto es, elaborando códigos o proyectos de código “patrios” para sustituir a la antigua legislación española y al estudio del derecho romano. Sin embargo, en cuanto tuvo edad y formación suficientes puso su esfuerzo y compromiso al servicio de la nueva nación, aunque ésta no lograra constituirse, mientras Blas José estudiaba y se hacía abogado,⁵⁴ y abandonaba la cátedra o el nombramiento que tuviera para sumarse a las filas de quienes combatían a los enemigos de la patria. Pero en la segunda mitad del siglo ocupa un lugar destacado, como se ha podido observar, aunque sin duda su temperamento impetuoso le impidió realizar una carrera profesional como la de otros juristas liberales que realmente implantaron sus ideas en el proyecto de nación.

La etapa anterior a la Restauración de la República es la de los grandes esfuerzos por construir un país siguiendo el modelo de la Nueva España o apartándose completamente de él, lo que se refleja en los escritos de los juristas que dedicaron parte de su esfuerzo a discutir la forma de gobierno y la nacionalización y desamortización de los bienes de la Iglesia, por ejemplo.

Por otra parte, varios estudiosos del derecho y editores de obras jurídicas, realizaron compilaciones, guías judiciales, ediciones de autores foráneos anotadas con la legislación vigente para apoyar a sus contemporáneos en el conocimiento de ese derecho tan mudable como los gobiernos que lo creaban; sin embargo, hubo muy escasa producción local que pueda considerarse teórica o doctrinaria.⁵⁵ En la segunda mitad es más frecuente que los juristas tengan

⁵² Es lo que se desprende del testimonio de González Mier, quien en diversas ocasiones se refiere a la huella que estos últimos hechos dejaron en el ánimo de Blas José Gutiérrez Alatorre, quien se volvió anti intervencionista y anticlerical, lo que se demuestra en diversas partes en su obra.

⁵³ En sus libros que se encuentran en la Biblioteca de la Escuela Libre de Derecho están varios testimonios; es interesante que entre sus amigos se encuentran algunos clérigos, como el “ejemplar obispo el de Zamora” por ejemplo, de lo que podemos inferir que su posición es anti eclesiástica.

⁵⁴ González, María del Refugio, “La búsqueda de un modelo “propio” para la construcción del nuevo Estado (1821-1876)”, *Formas de gobierno en México, Poder político y actores sociales a través del tiempo, XXX Coloquio de Antropología e Historia regionales*, El Colegio de Michoacán, 2012, vol. I, pp. 301-337.

⁵⁵ González y Cárdenas Gutiérrez, “Orígenes y desarrollo de la historiografía jurídica mexicana”, citado en nota 18, véase *Supra*.

obra propia sobre el régimen jurídico que se está creando, tal es el caso de José Blas Gutiérrez Alatorre que al lado de su Código de la Reforma escribe sobre procedimientos civiles y militares, como ya se dijo.

Entre los juristas, hay liberales, conservadores, radicales etc., pero ninguno tiene la singular personalidad de Blas José quien después de una educación tradicional radicalizó sus posiciones hasta que se convirtieron en anti eclesiásticas furibundas.⁵⁶ En sus opiniones contra varios de los juristas de su época, a la cuestión técnica se suma el papel que jugaron durante la guerra de Reforma y la Intervención.⁵⁷ Terminó sus días escribiendo para sus alumnos, impartiendo su clase de procedimientos criminales y en el Tribunal Superior de Justicia.

El trabajo suyo es intermitente, porque la misma fogsosidad conque lo emprende lo lleva a separarse de todo y en algunos de los momentos claves del proceso don Blas se encuentra desempeñando una encomienda judicial en algún lugar remoto o luchando él mismo contra el enemigo, a veces en condiciones de soledad y precariedad económica que por su crudeza, pero también por su entrega permeada de una obcecación no fácil de entender, si no fuera porque el estudio de otros héroes de otra Revolución, la de Independencia, permite apreciar en alguno de ellos, las mismas características que no se si calificar de virtudes.⁵⁸

Entre 1821 y 1876, año en que se firma el Plan de Tuxtepec contra la reelección de Lerdo de Tejada e inicio formal de una etapa encabezada por Porfirio Díaz, una parte de los mexicanos, los llamados partidarios del progreso o liberales se habían dado a la ardua tarea de constituir a la nueva nación sobre la base de los principios distintos a los que sustentaron la Nueva España. En el camino resultó necesario desposeer a la Iglesia universal del poder temporal

⁵⁶ Lo que se manifiesta en su obra sobre las Leyes de Reforma, citada en la nota 1, véase *Supra*. Hace una narración muy enjundiosa de hechos que sucedieron durante la Guerra de Reforma que culminaron con la expulsión del Arzobispo Pelagio Antonio Labastida y Dávalos, de quien dice: "negro y oprobioso borrón del Estado de Michoacán en donde nació, vergüenza del Colegio Seminario de Morelia [...] mengua afrentosa del clero de aquella Diócesis", y el destierro Clemente de Jesús Munguía; t. I, pp. 609-618; 628-688, cita en p. 610; de Juan José Baz, a quien califica de "apostasía política" e indica en su *Código la Reforma* los lugares en los que se refirió a él, sin saber de su naturaleza; t. III, p. 544. Antes de la radicalización de las posiciones, denuncia que Baz había sido ofendido por las autoridades eclesiásticas; p. 628, por lo que puede decirse que Blas José también fue radicalizando sus posiciones.

⁵⁷ Gutiérrez Flores Alatorre transcribe el decreto por el que Juárez indulta a Pallares de la pena de ocho años de presidio "a que fue sentenciado por el delito de infidencia, dándolo por compurgado de este delito con el tiempo de prisión sufrida. Dado en el Palacio del gobierno federal... A 20 de diciembre de 1867." *Apuntes sobre los fueros...*, vol. I, p. 83.

⁵⁸ González, María del Refugio, "El proceso seguido a Ignacio López Rayón," en *Juicios y Causas de la Independencia*, México, UNAM, 2010, *passim*.

que a lo largo de trescientos años había ejercido en el virreinato de la Nueva España.⁵⁹

La contienda entre ambas potestades fue larga, se inició antes de la independencia, pero en aquel tiempo al amparo del regio patronato era difícil prever las consecuencias de algunas de las reformas borbónicas;⁶⁰ dos son especialmente significativas, la búsqueda de la unidad de jurisdicción por parte del Estado y la desamortización de bienes de manos muertas. Al final del periodo quedaron sentadas las bases para encauzar el desarrollo del país bajo el signo del liberalismo y el laicismo, y cobijados por una legislación que se inspirara en la de las “naciones más civilizadas”, pero a la vez, se ajustara a “nuestra idiosincrasia”, “nuestras aptitudes y costumbres”.⁶¹ José Blas no participó en la discusión teórica de estas cuestiones, aunque defendió su punto de vista con las armas y la pluma.

⁵⁹ Entre los autores que se refieren a la cuestión de las dos potestades se encuentra Juan N. Rodríguez de San Miguel quien identifica claramente la soberanía temporal de la Iglesia: Rodríguez de San Miguel, “Consideraciones sobre el verdadero carácter y espíritu de las declaraciones de la reforma del clero, su corrupción y riqueza”, publicado originalmente en *La Cruz. Periódico exclusivamente religioso establecido expreso para difundir las doctrinas ortodoxas, y vindicarlas de los errores dominantes*, México, J. M. Andrade y Escalante, 1855-1858; en la Parte Tercera, pp. 98-111, véase “Juan N. Rodríguez de San Miguel (Escritos jurídicos, 1839-1863)”, *Antología*, Compilación y estudio preliminar por María del Refugio González, México, UNAM-III, 1992, 220 p.; Estudio Preliminar, pp. 7-29, cita en pp. 106-111 de la recopilación.

⁶⁰ Bernardo Couto describe esta situación al referirse a los excesos en que cayó en su obra de juventud (*Disertación sobre la Constitución de la Iglesia*, 1826), que sólo se comprenden al tomar en cuenta la época que se vivía, de la cual dice: “Lo único que puede explicar el hecho, es el vértigo general que entonces se había apoderado de las cabezas, y cuyos amargos resultados demasiado ha sentido la República. De ese vértigo queda una prueba visible en el dictamen de los tres censores que calificaron la disertación y le aplicaron el premio. Todas eran personas caracterizadas y de no vulgar ciencia; dos eran eclesiásticos en dignidad. En el público nadie alzó la voz contra ella. Tal era el imperio del error, que para decir verdad venía ya de años atrás, y no tenía por cuna a México.” Las doctrinas a que se refiere Couto son las ilustradas y el regalismo, condenadas por el Papa Pío IX en el *Syllabus* en 1864. Cita en *Obras del doctor D. José Bernardo Couto*, t. I, Opúsculos Varios. México, Imp. de V. Agüeros, Editor, Cerca de Sto. Domingo núm. 4, 1898 (Biblioteca de Autores Mexicanos, 13), XXVII-454-12 pp.; véase pp. XVIII-XX; cita en esta última.

⁶¹ Es una expresión que se repite con frecuencia, por ejemplo, en el proceso codificador; había que hacer códigos, pero sin destruir nuestra herencia cultural; véase González, María del Refugio, *El derecho civil en México. 1821-1871 (Apuntes para su estudio)*, México, UNAM, 1988, pp. 88-90; 94-86 y 104.

V. La difícil administración de justicia

Poco tiempo después de que asumiera el poder como presidente sustituto de la República Ignacio Comonfort, es nombrado el licenciado Blas José Gutiérrez Juez de Circuito de Culiacán, el 22 de diciembre de 1855 pero juró su cargo en enero de 1856,⁶² lo que se pone en conocimiento de las autoridades correspondientes del Gobierno Supremo de Sinaloa. Gutiérrez acepta el honroso cargo y protesta “que procuraré dar todo el lleno que me sea posible en el punto distinguido con que se me favorece, correspondiendo así a la confianza del Supremo Gobierno, y manifestándole a la vez de tal modo mi gratitud.”

Por la cultura heredada del virreinato de la Nueva España de documentar los actos realizados en el desempeño de cualquier acción de naturaleza pública, tenemos noticia del breve paso de don Blas por aquel honroso destino con el que se le distinguió, sin duda, por su reconocida honestidad, sus conocimientos jurídicos y su para entonces consolidada fama de ser un funcionario leal a la República.

Mientras, por un lado, se van desarrollando los trámites propios del nombramiento, por el otro, empiezan los tropiezos para José Blas. El primero, endémico en la época, la falta de dinero; por ello, propone a las autoridades del ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos no continuar el viaje a Culiacán, sino permanecer en Mazatlán, ya que no sólo sería más fácil comunicarse con otras autoridades, sino estaría atento al desarrollo de los ilícitos que pudieran vincularse a la aduana, fuente inagotable de sangría para el nuevo Estado. El 7 de marzo del año que 1856 recibió del gobernador los expedientes relativos al tribunal, que le habían sido remitidos desde Guadalajara. Informa que buena parte de los asuntos se refiere a negocios de

personas que viven en ésta y que aquí tienen sus negocios, los testigos que figuran en las causas son gentes menesterosas que viven de su trabajo diario y a las que no se podría obligar sin hacerlo con grave perjuicio a que pasaran hasta Culiacán para donde las comunicaciones son difíciles y costosas.⁶³

Sobre la falta de dinero, comunica al ministerio el 10 de marzo de 1856, desde Mazatlán, que sólo dispone del que se le adelantó para el viaje y el inicio de sus trabajos⁶⁴ y el administrador de la aduana marítima le informa que no tie-

⁶² AGN, Fondo Justicia, vol. 450, expediente 61, ff. 321-342; *passim*.

⁶³ *Ibidem*, vol. 162, expediente 7, ff. 92-94; cita en f. 93; por lo general la correspondencia está dirigida al exmo. ministro de justicia y negocios eclesiásticos e instrucción pública y en ocasiones aparece la firma de Montes.

⁶⁴ *Ibidem*, expediente 11. Ff. 146.

ne órdenes para que se paguen los empleados del tribunal, “no obstante que por ella se pagan y se han pagado siempre todos los empleados de la federación.”⁶⁵

Ambos asuntos se acuerdan de manera positiva en México y poco después recibe la aprobación para residir en Mazatlán, el Tribunal de Circuito de Culiacán que comprende los Estado de Sonora y Sinaloa y el Territorio de la Baja California;⁶⁶ se le instruye, de acuerdo con lo dispuesto por el “señor Presidente que dicte V. E. las órdenes respectivas para que sean pagados los sueldos a los empleados del Tribunal de Circuito de Sinaloa por la Aduana Marítima de Mazatlán”.⁶⁷

La cuestión no era tan simple, aunque la instalación fuera interina, había que poner en conocimiento de la Suprema Corte, el cambio de lugar, y del ministro de Hacienda para que respaldara las instrucciones dadas a Gutiérrez. Como las distancias eran largas, los dineros escasos y el trabajo mucho, don Blas toma la determinación de instalar el Tribunal así que convoca a una junta, conforme a la Ley Orgánica de 22 de mayo de 1834 sobre Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, y se nombran los dos asociados que marcaba la ley, de una lista de siete personas.

Instalado el Tribunal el día 3 de abril de 1856 empiezan los problemas de don Blas. Recién llegado había solicitado, desde 21 de marzo, “todas las disposiciones del actual gobierno”, mismas que habrían sido enviadas el 29 de mayo negándosele la compra de una serie de compilaciones jurídicas, que incluían tratados y leyes, que consideraba de importancia capital para realizar bien su trabajo;⁶⁸ además informa que “casualmente entre los libros de una Testamentaria en este Puerto existe una Colección de leyes de Arrillaga, los cuatro tomos del observador judicial que cubren uno de los huecos que haya en ella y los Decretos del Primer Congreso y Junta gubernativa que se pueden adquirir por precio moderado, suplico a V. E. se sirva dictar sus Superiores órdenes a efecto de que facultándome para la compra, se prevenga a la Aduana Marítima de este Puerto, me dé el dinero de su importe, pues que de esta manera se hará más llano el despacho con notable ahorro de gasto; más si esta medida no parece oportuna a V. E. espero tenga a bien providenciar lo conveniente

⁶⁵ *Ibidem*, expediente 7, ff. 92-94; cita en f. 93.

⁶⁶ La circunscripción no corresponde con la que señala el Decreto de 23 de noviembre de 1855 por el que se publica la Ley de Administración de Justicia y Orgánica de los Tribunales de la Federación, expedida por el presidente interino Benito Juárez, Dublán y Lozano..., vol. 7, pp. 593-606; sin embargo, por la documentación vemos que es semejante al que señala el artículo 60. de la Ley de 22 de mayo de 1833, sobre tribunales de circuito y juzgados de distrito, Dublán y Lozano..., vol. 2, pp. 695-699.

⁶⁷ AGN, Justicia 162, expediente 7, ff. 95 y ss.

⁶⁸ *Ibidem*, vol.162, expediente 9, ff. 127-137.

en el particular”.⁶⁹ Los libros no llegaron, según informa al ministro de justicia y negocios eclesiásticos, en julio del mismo año, ni se autorizó la compra local “en razón de que las judicaturas se proveen en puntos que deben tener todos los conocimientos necesarios para el despacho de los negocios; así como también los libros que crean convenientes para ilustrarse.” Firma Montes, el 8 de julio de 1856.⁷⁰

Entretanto el juez Gutiérrez sostuvo una amplia correspondencia con el ministerio de justicia y negocios eclesiásticos sobre el origen que debía tener su salario, ya que, desde tiempo inmemorial, los salarios de los oficiales reales y luego los públicos se pagaban contra las costas judiciales, y en el caso de la aduana marítima, “de los comisos” que se hacían; todo ello de acuerdo con la Ordenanza General de Aduanas marítimas del último 21 de enero [1856]. De México le responden, después de la consulta respectiva que debe cobrar lo que señala el arancel y ratifican que debería ser la aduana la que pagara.⁷¹

Desde el momento de su llegada, la existencia del tribunal incomodó al gobernador del Estado Pomposo Verdugo, quien de manera rápida hizo saber su molestia por la instalación, bien que interina, del Tribunal tanto al propio Gutiérrez como al secretario Montes; entre sus argumentos se hallaba “la obligación de que residiera en Culiacán” por ser la capital del Estado y no en Mazatlán.

Las palabras de don Blas son muy claras sobre la presión que se ejercía en su contra por parte del gobernador:

que su indignación lo hacía mandarme decir que, si de grado no marchaba a Culiacán, lo hacía por la fuerza y mediante los soldados que de su orden me conducirían a aquel punto, en donde si quería podría renunciar al empleo con que me ha honrado el Supremo Gobierno. Antecedentes son estos Señor Exmo. que darán idea a V. S. de las consideraciones que merecen en Sinaloa los funcionarios de la federación y muy especialmente en el ramo judicial dejándose comprender fácilmente cual será la independencia de estos en el remoto punto de Culiacán en donde el Exmo. Sr. Gobernador y su familia tiene una influencia omnimoda, cuando en este lugar que no es tributario suyo cumplidamente, no hay embarazo en verter amenazas de tanto tamaño y quizá tampoco la habrá para avanzarse a cumplirlas.⁷²

⁶⁹ *Ibidem*, f. 135.

⁷⁰ *Ibidem*, vol. 162, expediente 9, ff. F. 134.

⁷¹ *Ibidem*, expediente 11. Ff. 146-154.

⁷² *Ibidem*, expediente 7, ff. 101v y 102; una parte de esta misiva se utiliza como epígrafe.

La disputa siguió; el gobernador advirtió a Gutiérrez que se hallaba bajo su jurisdicción y le reiteró que debía irse a Culiacán. Blas José fue poniendo todos los pormenores en conocimiento de las autoridades federales, las que confirmaron las decisiones tomadas por su “juez letrado”, pues se hallaban interesadas en que instruyera causa contra unos defraudadores del Estado, quienes habían actuado en complicidad de varios empleados de Hacienda.⁷³

A lo largo del expediente vamos conociendo que se le dan a Gutiérrez instrucciones “de conformidad con las leyes dictadas por este Gobierno” en contra tanto de los empleados de Hacienda, como los federales de otras instancias. La acusación que se hace es contrabando y es interesante notar cómo en la correspondencia se va dirimiendo con cuidado cuáles son los derechos de los particulares involucrados; la naturaleza de las faltas de los empleados judiciales que actuaron contra el erario y qué habría de suceder con los barcos que fueron utilizados para realizar el delito, que eran varios. Para entonces era noviembre de 1856 y ya Blas tenía innumerables problemas.

Desde mayo Gutiérrez había comenzado a dar muestras de no estar recibiendo suficiente apoyo en carta dirigida al ministro Montes, lo que tiene que haberse mantenido porque al año siguiente cae el gobierno de Comonfort:

Es importante que el repetido Gobierno de este Estado, cumpla con el paso anterior indicado, en razón de que si no cuenta con sus auxilios, ninguna providencia de las que yo dicte para dentro del mismo círculo de este Puerto, será atendida: y las que llevo dictadas respecto a hacer comparecer ante este Tribunal y graves causas a los S. S. Lic. Don Mariano Amezcua, D. Francisco Vega, D. Ponciano Almeida y D. Ángel Díaz Martínez, tendrán el mismo resultado que hasta aquí, [...] extra oficialmente se me ha informado, que los reos se burlan y burlarán de mis órdenes, que no creen pueda hacer efectivas cuando cuentan entre sus recursos para conseguirlo, con la inercia que opondrán a mis actos las autoridades del Estado y con el influjo que tienen con el mismo personal del Gobierno, enlazados por intereses o vínculos de familia, con aquellos.⁷⁴

La transcripción que antecede sirve para ejemplificar las dificultades que enfrentó Blas José Gutiérrez para dar cabal cumplimiento a las funciones que por ley tenía ordenadas; aunque la correspondencia se percibe fluida es evidente que las soluciones o las decisiones que lleven éstas, demoran o no se realizan. El dinero escasea, las autoridades locales se encuentran coludidas

⁷³ *Ibidem*, expediente 13, ff. 146-156.

⁷⁴ *Ibidem*, expediente 18, f. 186.

con las federales para defraudar a la hacienda; se realizan gestiones, instancias y juicios en los que no se define si va a castigarse o no a los culpables.⁷⁵

Desde el 24 de mayo había pedido licencia don Blas para separarse del cargo por los efectos que sobre su enfermedad causaba el mal clima de Mazatlán, ya que el facultativo que extendió el certificado médico afirmó que padecía una “gastritis biliar crónica.” Hasta el mes de marzo de 1857 se le concede la licencia, y entretanto, en perjuicio de su salud, se le sigue encomendando que encause a los que infringen la ley; se le mandan asuntos, listas de “negocios y causas” pendientes y don Blas José, de su parte, sigue solicitando se le envíe la documentación del “antiguo tribunal” para dar cabal seguimiento a los asuntos o recibiendo acusaciones de haber violado la ley por parte de aquéllos a los que perseguía precisamente por esa causa.

Para autorizar su licencia quizá influyó un caso de mucha importancia por las personas que estaban involucradas y los abogados e instancias judiciales que participan; la causa criminal contra don Juan Nepomuceno López Portillo por la suspensión los Empleados de la Aduana marítima de Mazatlán, don Fandela Ponce de la Peña, don Pedro Echeverría y don Tomás Ibarrola y sobre el castigo de los efectos averiados de la Barca Inglesa “Wallquind”.⁷⁶ El asunto le fue turnado al juez Gutiérrez cuando finalmente le enviaron los expedientes del extinguido Tribunal de Hacienda de Guadalajara, en junio de 1856. El conflicto se refiere a quién debería juzgarlos ya que el Tribunal de Circuito se inhibió de conocer de la causa. Es de todo el material que obra en los expedientes el más documentado, el más fundado y motivado y a partir de que el 16 de octubre del mismo año, Gutiérrez insiste en que lo debe conocer un solo juzgador y en el Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos se recibe opinión de que debe ser el Juzgado de Distrito el que conozca. Gutiérrez había calificado de asunto grave por las personas implicadas ya que habían sido funcionarios públicos, especialmente el señor Portillo quien fuera Administrador de la Aduana, y por las violaciones que se habían cometido. En el caso de don Juan Nepomuceno López Portillo, a la sazón Comisario general del Estado de Sinaloa, después de numerosas consultas, el 1o. de diciembre el ministro de justi-

⁷⁵ Moisés González Navarro, *Anatomía del poder en México 1848-1853*, México, El Colegio de México, 1977; el autor describe la situación en Mazatlán pocos años antes de que llegara Blas José a desempeñar su cargo y señala la difícil situación que se derivaba de ser un lugar en el que vecinos, autoridades y hasta cónsules extranjeros, se dedicaban al contrabando, por lo que fue cerrado al comercio extranjero como puerto, en 1852; pp. 268-276. Siendo una aduana tan importante estaba funcionando para cuando llegó José Blas Gutiérrez, aunque por lo que se ve en el expediente conservaba algunas de las características que señala González Navarro;

⁷⁶ AGN, Justicia, vol. 162, expediente 29, ff. 443 y ss.

cia y negocios eclesiásticos don Ezequiel Montes, lo envió al juez de Circuito de Culiacán, sito en Mazatlán,⁷⁷ pero no encuentro más la firma de Gutiérrez.

No puedo afirmar que se haya insistido en el asunto de su licencia a consecuencia de este caso, pero al cabo de algunos meses se reitera la aprobación, después de un buen tiempo. La solicitud había sido enviada con el testimonio del “doctor en medicina de la Universidad de Montpellier, agregado a la facultad de Guadalajara y vecino del puerto, el 28 de mayo de 1856⁷⁸ y desde junio se decide concederla, aunque se le solicita que informe “sobre el letrado que pueda ser nombrado para sustituirlo;⁷⁹ Blas José Gutiérrez propone a un abogado que por largo tiempo ha ejercido la profesión, de conducta “arreglada” y que “según parece hasta hoy no pertenece a ninguna de las banderías que por desgracia dividen a Sinaloa. Tal persona es el anciano Lic. D. Ignacio Serratos, quien creo que por lo dicho pudiera nombrarse en mi remplazo.” También propone a uno de los dos Promotores Fiscales en el Puerto, el de Circuito y el de Distrito y, por último, a uno de los Asociados, procediendo a insacularlos.⁸⁰

No convence al ministro Montes, quien con fecha 8 de julio de 1856 le informa que el señor presidente sustituto ha decidido conceder la licencia por cinco meses con goce de sueldo para ir a la capital y curarse los males que padece y nombrar a don José Hipólito Ramírez, actual Promotor del Juzgado de Distrito que reside en el puerto; lo que se comunica también al interesado.⁸¹ Los meses siguientes son de comunicación de agradecimientos y la promesa de servir en el tribunal en cuanto Gutiérrez haga uso de la licencia concedida, lo que finalmente sucede después de un escrito en que se percibe cierta presión, ya no firmado por Montes sino por Iglesias, de 6 de marzo de 1857.⁸² Asimismo, el nuevo juez de Distrito solicita se le designe un ayudante.

⁷⁷ En vista del oficio de U. De 16 de octubre último en que consulta sobre si ese Tribunal de Circuito o el Juzgado de Distrito ha de conocer en la causa que se sigue contra el Comisario general del Estado de Sinaloa, D. Juan Nepomuceno López Portillo, por la suspensión de los empleados de la Aduana marítima de Mazatlán y demás incidentes de que se hace referencia se sirvió acordar el E. S. presidente sustituto, que la causa de que se trata debe continuar en sus 1ª instancia ante ese Tribunal, acumulándose para no dividir la continencia de ella cuanto se hubiere actuado con relación a los empleados de que se trata y cumpliéndose lo resuelto con anterioridad por el Supremo Gobierno de la Nación. Diciembre 1o. /856, véase AGN, justicia, vol. 162, expediente 19, f. 453.

⁷⁸ AGN, justicia, vol. 162, expediente 19, ff. 191 y ss.

⁷⁹ *Ibidem*, expediente 19, ff. 194 y ss.; entreverada va una discusión entre las autoridades sobre una denuncia que hiciera Gutiérrez sobre la falta de papel sellado en varias localidades.

⁸⁰ *Ibidem*, expediente 19, ff. f. 194, ff. 198 y 199.

⁸¹ *Ibidem*, ff. f. 194, f. 200.

⁸² *Ibidem*, expediente 19, ff. f. 194, f. 200-207

De regreso a la ciudad de México el 15 de diciembre de ese mismo año firma como juez 6o. de la Criminal, en turno.⁸³ Poco antes de que Félix Zuloaga anunciara en la Ciudadela su pronunciamiento contra la Constitución en el Plan de Tacubaya y una vez que Comonfort disuelve la Representación Nacional, Benito Juárez, presidente de la Corte, asume la función de presidente interino y traslada su gobierno a Guanajuato, Guadalajara y Veracruz, desde donde expide algunas de las Leyes de Reforma.

Terminada la Guerra de Reforma, regresa el gobierno el 1o. de enero de 1861 a la capital de la República; el 20 de enero, Francisco Zarco había dado a conocer el programa de los liberales, en el que manifiesta la voluntad de no omitir esfuerzo para volver al régimen constitucional, abreviando el periodo de transición. El 13 de junio del mismo año, el “presidente interino” nombró al licenciado don Blas J. Gutiérrez Juez de Distrito de la capital; el empleo se hallaba vacante por renuncia del licenciado Don Mariano Zavala que lo desempeñaba. El mismo día se dio por enterado el Superior Tribunal de Justicia.⁸⁴

Como titular del Juzgado de Distrito de México se encargó de llevar las causas criminales, que no se analizan aquí, por delitos políticos; al año siguiente Blas José Gutiérrez ya no era juez de Distrito y el 31 de junio de 1863 los poderes federales se trasladan a San Luis Potosí, y Blas con su “Guerrilla Gutiérrez”, se va a defender a la patria contra el invasor.

El resto de la historia lo conoce ya el lector por haberse descrito en el primer apartado de este trabajo. Si pudiera hacer una conclusión, aunque sea provisional, es que fue en juzgador honesto y conecedor de la legislación, al que, por lo menos en el caso que analizo resultaba difícil dejarlo echar raíces en el puesto, ya que también era irascible y tan puntual en la observancia de lo que señalaba la ley que no debe haber dado descanso a sus superiores con tanta misiva ya que la documentación que envía al Ministerio de Justicia, según se denomine en cada caso, es casi diaria. A pesar de las distancias, las penurias, escaseces y problemas, siempre tuvo un poco de tiempo para demandar el cumplimiento de “algo”. El reconocimiento de los distintos gobernantes es evidente, pero también parece clara la decisión de no mantenerlo mucho tiempo en un lugar. Una vez apagado el fuego, nombraban un juez más sosegado para continuar la tarea.

⁸³ *Ibidem*, vol. 600, expediente 42, ff. 345 y 346.

⁸⁴ *Ibidem*, vol. 648, expediente 34, ff. 67 y 68.

VI. Bibliografía

- “Estudio introductorio”, *Leyes de Reforma. Colección de las disposiciones que se conocen con este nombre, publicadas desde el año de 1855 al de 1863. Formada y anotada por el Lic. Blas José Gutiérrez*, México, Impr. De “Constitucional”, 1868 [i.e. 1868]-70), México, SCJN, 2010, pp. X-L.
- “José Joaquín Herrera a don Marcelino Castañeda, el 22 de abril de 1850; se extiende para conocimiento de esa Suprema Corte de Justicia y efectos correspondientes”, *Nueva Colección de Leyes y Decretos Mexicanos*, [por] Mariano Galván Rivera, 2 vols., México, Imprenta de Tomás S. García, 1853 [Letras A-C].
- Archivo General de la Nación (AGN), Tribunal Superior de Justicia, caja 1060, tres expedientes no foliados en forma consecutiva, pero agrupados juntos, vols. 1-19; 1-52 y 1-13.
- Archivo General de la Nación (AGN), Ayuntamientos, vol. 73, expediente 29, ff. 237-252.
- Archivo General de la Nación (AGN), Fondo Justicia, vol. 162, expediente 7, ff. 101v y 102.
- Archivo General de la Nación (AGN), Fondo Justicia, vol. 162, expediente 7, ff. 92-94.
- Archivo General de la Nación (AGN), Fondo Justicia, vol. 162, expediente 7, ff. 95 y ss.
- Archivo General de la Nación (AGN), Fondo Justicia, vol. 162, expediente 9, f. 135.
- Archivo General de la Nación (AGN), Fondo Justicia, vol. 162, expediente 9, ff. 127-137.
- Archivo General de la Nación (AGN), Fondo Justicia, vol. 162, expediente 9, ff. F. 134.
- Archivo General de la Nación (AGN), Fondo Justicia, vol. 162, expediente 11, ff. 146-154.
- Archivo General de la Nación (AGN), Fondo Justicia, vol. 162, expediente 11, f. 146.
- Archivo General de la Nación (AGN), Fondo Justicia, vol. 162, expediente 13, ff. 146-156.
- Archivo General de la Nación (AGN), Fondo Justicia, vol. 162, expediente 18, f. 186.
- Archivo General de la Nación (AGN), Fondo Justicia, vol. 162, expediente 19, ff. 190-192.
- Archivo General de la Nación (AGN), Fondo Justicia, vol. 162, expediente 19, ff. f. 194, f. 200-207.

- Archivo General de la Nación (AGN), Fondo Justicia, vol. 162, expediente 19, ff. f. 194, f. 200.
- Archivo General de la Nación (AGN), Fondo Justicia, vol. 162, expediente 19, ff. 194 y ss.
- Archivo General de la Nación (AGN), Fondo Justicia, vol. 162, expediente 19, ff. f. 194, ff. 198 y 199.
- Archivo General de la Nación (AGN), Fondo Justicia, vol. 162, expediente 19, ff. 191 y ss.
- Archivo General de la Nación (AGN), Fondo Justicia, vol. 162, expediente 19, f. 453.
- Archivo General de la Nación (AGN), Fondo Justicia, vol. 162, expediente 29, ff. 443 y ss.
- Archivo General de la Nación (AGN), Fondo Justicia, vol. 450, expediente 61, ff. 321-342.
- Archivo General de la Nación (AGN), Fondo Justicia, vol. 600, expediente 42, ff. 345 y 346.
- Archivo General de la Nación (AGN), Fondo Justicia, vol. 616, expediente 15, ff. 389-393.
- Archivo General de la Nación (AGN), Fondo Justicia, vol. 648, expediente 34, ff. 67 y 68.
- AHUNAM, 30 de abril de 1880.
- Archivo General de la Nación (AGN), 9 de mayo de 1876.
- Archivo General de la Nación (AGN), Escuela Nacional de Jurisprudencia, Archivo Histórico. Expediente de Profesores, José Blas [sic] Gutiérrez, 1895.
- Archivo General de la Nación (AGN), expediente citado, 16 de noviembre de 1885.
- Archivo General de la Nación (AGN), expediente citado, 8 de marzo de 1882.
- Archivo General de la Nación (AGN), Fondo Colegio de San Ildefonso, Documento 1512, noviembre 12 de 1836, caja 127.
- Archivo General de la Nación (AGN), Fondo Colegio de San Ildefonso, Documento 2989, expediente 276, caja 139, Certificados de alumnos matriculados en el Colegio de San Ildefonso, año 1842.
- Archivo General de la Nación (AGN), Fondo Colegio de San Ildefonso, libro VII, caja 144.
- Archivo General de la Nación (AGN), expediente citado, 23 de abril de 1883.
- Apuntes del Informe pronunciado en la 4a. Sala del Tribunal Superior del Distrito por Emilio Velasco, de los autos sobre apertura y protocolización del testamento otorgado por el Lic. Blas José Gutiérrez Alatorre*, México, Imprenta y Litografía de Dublán y Ca., 1886, 39 pp.; “Actos inexistentes de Nulidad de Testamento del señor Lic. Blas J. Gutiérrez”, *Revista de Sen-*

- tencia por José Diego Fernández, México, Tipografía Literaria San Andrés y Betlemitas, 8 y 9, 1885.
- Archivo General de Notarías, Notaría 444, notario: Rafael R. Morales, vol. 3021.
- Archivo Histórico Militar. Archivo “Histórico y Cancelados”, caja 66, XI/II/3-690, Año de 1948. General Brigadier Lic. Gutiérrez Flores Alatorre Blas José, ff. 80, 83, 97 y 111.
- Arenal Fenochio, Jaime del, “La historia del derecho mexicano de Jacinto Pallares”, en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, vol. XIII, 2001, pp. 9-21.
- Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación mexicana o colección de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República...*, 50 vols., México, Imprenta del Comercio, 1876-1884; t. 9.
- El Foro, Periódico de Legislación y Jurisprudencia*, t. XXV, año XIII, núm. 97, 18 de noviembre de 1885.
- El Foro. Periódico de Jurisprudencia y de Legislación*, t. IV, núm. 82, 12 de mayo de 1875.
- El Monitor Republicano*, año XXXV, Quinta época, núm. 2777, 19 de noviembre de 1885.
- Elías, Norbert, *Compromiso y distanciamiento. Ensayos de sociología del conocimiento*, Trad. J. A. Alemany, edición de Michael Schröter, Barcelona, Ediciones Península, 1990.
- Flores Alatorre, Blas José, *Apuntes sobre los fueros y tribunales militares, federales y demás vigentes en la República y sobre las más importantes disposiciones del derecho marítimo internacional y administrativo relacionadas con aquellos*, 4 tomos, Imprenta de J. M. Aguilar Ortiz, 1876.
- Flores Alatorre, Blas José, *Apuntes sobre los fueros y tribunales militares federales y demás vigentes en la República y sobre las más importantes disposiciones de derecho marítimo internacional y administrativo relacionados con aquéllos*, 4 volúmenes, México, Tipografía de J. M. Aguilar y Ortiz, 1876-1878.
- Flores Alatorre, Blas José, *Lecciones teórico-prácticas de los procedimientos judiciales en los fueros común y de guerra o Códigos de Procedimientos penales y de Justicia Militar*, 2 vols., México, Imprenta de Gregorio Horcasitas, 1883.
- Flores Alatorre, Blas José, *Leyes de Reforma. Colección de las disposiciones que se conocen con este nombre publicadas desde el año de 1855 al de 1868, formada y anotada por el referido autor, siendo catedrático de procedimientos judiciales de la Escuela de Jurisprudencia*, México, t. I, El Constitucional, 1868, t. II, Imprenta de Miguel Zornoza, 1869 y 1870.

- González Mier, Gabriel, “Blas José Gutiérrez Alatorre. 1821-1885”, *Liberales Ilustres Mexicanos de la Reforma y la Intervención. Galería anecdótica de los personajes del partido liberal ya muertos, que contribuyeron al triunfo de las instituciones democráticas, proclamadas y sostenidas en México desde el Plan de Ayutla hasta la caída del imperio de Maximiliano en 1867, escrita por los señores Enrique M. de los Ríos, Francisco Gómez Flores, Luis González Obregón, Ángel Pola, Aurelio Garay y algunos otros escritores nacionales*, [...], Imprenta del “Hijo del Ahuizote”, 1890, 440 pp., Facsímil de la Edición conmemorativa del sesquicentenario de la Constitución de 1857, presentación de José Luis Soberanes Fernández y Estudio Introductorio de Manuel González Oropeza, México, Miguel Ángel Porrúa, 2006.
- González, María del Refugio, “Blas José Gutiérrez Alatorre y la Justicia”, *Historia del Derecho, X Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, t. I, pp. 284-308.
- González, María del Refugio, “El proceso seguido a Ignacio López Rayón”, en *Juicios y Causas de la Independencia*, México, UNAM, 2010.
- González, María del Refugio, “La Academia de Jurisprudencia Teórico-Práctica de México, Notas para el estudio de su labor docente (1811-1835)”, *Revista de Investigaciones Jurídicas*, año 6, núm. 6, México, 1982, pp. 301-307 (Escuela Libre de Derecho).
- González, María del Refugio, “La búsqueda de un modelo “propio” para la construcción del nuevo Estado (1821-1876)”, *Formas de gobierno en México, Poder político y actores sociales a través del tiempo, XXX Coloquio de Antropología e Historia regionales*, El Colegio de Michoacán, 2012, vol. I, pp. 301-337.
- González, María del Refugio, *El derecho civil en México. 1821-1871 (Apuntes para su estudio)*, México, UNAM, 1988.
- González Navarro, Moisés, *Anatomía del poder en México 1848-1853*, México, El Colegio de México, 1977.
- Hidalgo Pego, “Los colegiales novohispanos y la Real Universidad (1732-1757)”, en Leticia Pérez Puente (coord.), *De maestros y discípulos. México. Siglos XVI-XIX*, México, UNAM, 1998, pp. 95 y 104.
- Juez 6o. de la criminal, AGN, Justicia, vol. 600, expediente 42.
- López González, Georgina, *La organización de la justicia ordinaria en el segundo imperio. Modernidad institucional y continuidad jurídica en México*, México, El Colegio de México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2014.
- Mayagoitia, Alejandro, “Las listas impresas de miembros del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México (1824-1858). Primera Parte”, en *Ars Iuris*, 28, México, 2002, pp. 445-576.

Mayagoitia, Alejandro, “Linajes de abogados en el siglo XIX o cómo es que de casta le viene al galgo ser rabilargo”, en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, vol. X, 1998, pp. 557-595.

Obras del doctor D. José Bernardo Couto, t. I, Opúsculos Varios. México, Imprenta de V. Agüeros, Editor, Cerca de Sto. Domingo núm. 4, 1898 (Biblioteca de Autores Mexicanos, 13).

Sedena, Archivo Histórico Militar, Archivo “Histórico y Cancelados”, caja 66, XI/III/3-690, año 1948.

Sedena, Dirección de Archivo Militar. Archivo “Históricos y Cancelados”, fojas 13 y 14.

Votos de Oposición de Blas José Gutiérrez Flores Alatorre a los magistrados CC. José María Castillo Velasco, Miguel Castellanos Sánchez, Eduardo G. Pankhurst, Pedro Covarrubias, Víctor Méndez y Eduardo Trejo y a los pedimentos del Fiscal 2o. C. José Cordero, México, Imprenta de J. M. Aguilar Ortíz, 1878.

